

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°416  
10/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13529/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28202-2021

**CONSIQERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.529/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Octubre de 2021,

Cuyo texto expresa:

...

El Expediente N° 2-28202-HCD-21, presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOULI, EVA STOLTZING, DIEGO MENDEZ, SUSANA CANO, PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, FEDERICO D'ANGELO, MATIAS FESTUCCA, EVA MIERI, SUSI PAZ, FABIO BAEZ. Ref: La necesidad de implementar en el Partido de Quilmes el "Programa de Murales Inclusivos", y..

**CONSIDERANDO**

Que se deben generar fuentes de integración social y suprimir las barreras de las personas sordas o hipoacusicas, ..

Que la Lengua LSA (Lengua de Señas Argentinas) es una modalidad de lenguaje empleado por la comunidad sorda.

Que el "Abecedario Dactilológico Argentino" es un sistema de representación oral simbólica, ya icónica, de las letras de los alfabetos de las lenguas orales-escritas por medio de las manos.

Que tiene una gramática basada en la visión y movimiento.

Que tal vez el mural genere curiosidad y así pueda servir como aporte de aprendizaje tanto en su lengua escrita como manual. Que constituye una de las formas privilegiadas a través de las cuales las personas con déficit auditivo se expresan y adquieren conocimiento, acceden a la cultura, se insertan en una vida social y en actividades laborales.

Que favorecer el desarrollo de la Lengua de señas es tarea que debe iniciarse tempranamente para aprovechar al máximo los beneficios de la escolaridad.

Que pintar "murales" en espacios de uso público, institucionales u otros que se disponga, transmitan de manera atractiva a la sociedad; el conocimiento y el interés por la Lengua de Señas.

Que al pintar murales del Alfabeto Dactilológico Argentino (LSA) en las escuelas, plazas, espacios verdes, sociedades de fomento, paredones incentivan esta Lengua de Señas tan importante para la INCLUSION.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA.**

**ORDENANZA N° 13529/2021**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: DECLARÁSE** de Interés Cultural la implementación del."Programa Murales Inclusivos" en los espacios publicos e instituciones de todo el partido de Quilmes

**ARTICULO 2°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo arbitrar las medidas necesarias para la implementacion de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.

**QUILMES, 12 dé Octubre de 2021. Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 106 inc. 2º de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes)

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13529/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:DESE** al Registro General,**PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de

Quilmes

DECRETO 3656/2021

---

Ordenanza N° 13530/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28203-2021;

## CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.530/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

## VISTO

El Expte. N° 2-28203-HCD-21. Presentado por las y los Concejales EVA STOLTZING, ARIEL BURTOLI, DIEGO MENDEZ, SUSANA CANO, PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, FEDERICO D'ANGELO, MATIAS FESTUCCA, EVA MIERI, SUSI PAZ, FABIO BAEZ. Ref.: El deseo expresado

verbalmente por las Organizaciones Publicas de Beneficencia, Organizaciones Sociales, Asociaciones .Civiles y de Bien Publico, Centros culturales y Agrupaciones Políticas que forman el ESPACIO ESTELA DE CARLOTTO, de Quilmes, de que se denomine con el nombre de LAURA ESTELA CARLOTTO a la calle 864 en todo su trayecto que va desde la Av. Donato Álvarez hasta la calle 895, y

## CONSIDERANDO

Que la desaparición de Laura Carlotto, se enmarca en el contexto del plan sistemático de represión ilegal instalado en Argentina en el año 1976.

Que los distintos hechos ocurridos en el país como consecuencia del plan sistemático y generalizado implementado consistieron básicamente en: a) la captura de quienes pudieran resultar sospechosos; b) la privación ilegal de la libertad a través de la conducción de los detenidos a lugares situados dentro de unidades militares o bajo su dependencia; c) una vez allí, someter a los detenidos a interrogatorios con agresión física y psíquica, a saber, aplicación de picana eléctrica, golpes de todo tipo, agresiones sexuales, insultos, todo ello con el fin de obtener información sobre otras personas o determinadas circunstancias; d) someter a prisioneros a condiciones de vida inhumana, destinándolos a lugares sucios, insalubres, oscuros, con el objetivo de quebrar su resistencia moral; e) realizar todo lo descripto anteriormente en la clandestinidad, para lo cual los secuestradores y torturadores ocultaban su identidad, realizando operativos en horas de la noche, incomunicando totalmente a las víctimas, dejándolos con los ojos vendados y negando su existencia a cualquiera que reclamase la existencia del secuestrado, amén de los eventuales lugares de alojamiento; f) amplia libertad de los cuadros inferiores para determinar la suerte del detenido que podía ser liberado hasta ser eliminado físicamente; g) en caso de eliminación física, desaparecer los cuerpos o falsificar el destino de las víctimas, todo ello mediante distintas técnicas y métodos.

Que cuando delitos tales como el asesinato, la privación ilegal de la libertad, la tortura, la violación y la desaparición forzada de personas, entre otros, son cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil en el marco de una Política de Estado, configuran crímenes de Lesa Humanidad (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 7°, Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg, Artículo 6° Inciso c).

Que Laura Estela Carlotto nació el 21 de febrero de 1955 en la Ciudad de La Plata, y es hija de Estela Barnes y Guido Carlotto.

Que estudiaba Historia en la Universidad Nacional de La Plata y militaba en la Juventud Universitaria Peronista y en la Organización Montoneros.

Que era una militante de base, hermosa, aguerrida, lúcida, sensible, convencida y valiente.

Que "Rita", como la llamaban sus compañeros militantes, fue secuestrada junto a su pareja en noviembre de 1977, en Capital Federal.

Que fue llevada primero a la ESMA y luego al centro clandestino de detención "La Cacha" en La Plata.

Que dio luz a su hijo en un Hospital Militar, el 26 de junio de 1978 y cinco horas después del parto, como se resistía a entregarlo, la durmieron y se lo arrebataron.

Que como el hijo de Laura Carlotto, hay 400 personas cuya identidad fue sustraída en esos años, personas que aún hoy las Abuelas de Plaza de Mayo continúan buscando.

Que gracias a la inalcanzable búsqueda, el 5 de agosto de 2014, Ignacio, como le habían puesto sus padres adoptivos, pudo conocer su historia y reencontrarse con su familia.

Que Laura fue asesinada el 25 de agosto del mismo año, en una ruta de la Provincia de Buenos Aires, como a otras miles de personas que también fueron secuestradas, torturadas y asesinadas.

Que es importante rendir homenaje a una generación que vivió un período de politización y movilización, incorporándose a la militancia en sus distintas variantes, donde lucharon por una sociedad más justa, por la libertad y por la vuelta a la democracia de su pueblo.

Que en Laura homenajeamos a muchas detenidas y desaparecidas a las que les robaron a sus hijos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13530/2021**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: DENOMINASE** a la calle 864 de la Localidad de San Francisco Solano como: "Laura Estela Carlotto", en todo su trayecto que va desde la Av. Donato Álvarez hasta la calle 895.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.530/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de

DECRETO 3657/2021

---

Ordenanza N° 13531/2021

Quilmes, 27/10/2021

**V.. ISTO:** el Ex. pediente N° HCD-0-2-28204-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.531/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Octubre de 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28204-HCD-21, presentado por el Concejal

. FEDERICO D'ANGELO. Ref.: El libro titulado "Procesos de Protección en Violencia Familiar y de Género", cuya autoría es del abogado quilmeño Dr. David Rosende, y .. .

## CONSIDERANDO

Que se pone en conocimiento diferentes procesos de protección contra la violencia en la Provincia de Buenos Aires, diferenciando el trámite de la denuncia en el ámbito del fuero de la familia (o Juzgado de Paz) y en el fuero penal.

Que los procesos tienen ciertas particularidades que a veces impiden llevar adelante la finalidad de la Ley.

Que la presente obra dista de ser una obra de doctrina o investigación de violencia como flagelo o enfermedad, sino que tratará todas aquellas vicisitudes y obstáculos con los que se pueden encontrar una persona, un operador un profesional que intente activar el sistema, de protección contra la violencia en la Provincia de Buenos Aires.

Que el autor expone como temas principales: "La Denuncia", Rol de la Comisaria de la Mujer", "Medidas Cautelares", "Ircumplimiento-Desobediencia", "Procedimientos ante casos de violencia en el fuero de familia y en el fuero penal", "Principio de oficiosidad", Intervención del Juzgado de Paz Letrado", "Inaplicabilidad de la Ley N° 13.433 (Mediación Penal)", "Casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes", "Intervención del Organismo de Promoción y Protección de Derechos (Ley N° 13.298)", "Abogado del niño", "Jurisprudencia y "Dossier de normas jurídicas".

Que debe ponerse de manifiesto la preocupación del Dr. David Rosende como joven profesional del nuestro Distrito, por dedicarse a abordar este tema de suma importancia para la sociedad.

Que este Honorable Concejo Deliberante debe destacar el trabajo y el compromiso de los quilmeños que a partir de su formación, esfuerzo y vocación contribuyan a ampliar el conocimiento.

## ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13531/2021**

**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Público el libro "Procesos de Protección en Violencia Familiar y de Género", editado en el año 2020 por Ediciones D y D, cuyo autor es el abogado quilmeño Dr. David Rosende.-

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**QUILMES, 12 de Octubre de 2021.-**

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 13.531/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTICULO 2°: DISPONESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 3° DESE** al Registro General, **PUBLIQUESE y ARCHIVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
CLAUDIO H. CARBONE  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
DECRETO 3658/2021

MAYRA S. MENDOZA  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Ordenanza N° 13532/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28209-2021;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.532/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expte. N° 2-28209-HCD-21 Presentado por la concejala EVA MIERI. Ref.: La pronta emisión de la película "Yo nena, yo princesa", basada en el libro "Yo nena, yo princesa, Luana la niña que eligió su propio nombre", realizada conjuntamente por el Grupo Octubre, la Universidad Nacional de La Matanza, Aleph Media, Tronera, Arco Libre y HSVG Producciones, y

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad se encuentra en producción la película "Yo nena, yo princesa", realizada conjuntamente por el Grupo Octubre, la Universidad Nacional de La Matanza, Aleph Media, Tronera, Arco Libre y HSVG Producciones.

Que la película se encuentra basada en el libro "Yo nena, yo princesa, Luana la niña que eligió su propio nombre" escrito por Gabriela Mansilla, madre de la propia Luana.

Que el mencionado libro trata sobre la lucha por el reconocimiento de la diferencia y el derecho a la identidad, lucha a través de la cual una madre logró que, por primera vez en el mundo, un Estado reconozca la identidad de género asumida por una niña de 6 años de edad y le otorgara su nuevo DNI sin necesidad de intervención judicial.

Que la película "Yo nena, yo princesa", por su parte, presentará un precedente a nivel mundial porque es la

primera vez que la historia de una niña trans es interpretada por otra niña trans en la ficción. En el film participan otras infancias diversas y de modo tal que la niñez trans es protagonista de su propia historia.

Que así como el libro, el formato película puede ayudar a otras familias a acompañar a un hijo o hija trans desde su infancia, para allanarles un camino que la autora tuvo que andar casi a ciegas.

Que este tipo de expresiones culturales nos permiten analizar los prejuicios y los saberes instituidos, tan próximos al desconocimiento y la ignominia con los que nos encontramos día a día; a la par que nos muestran el desafío y las injusticias a que se enfrentan las diversidades en lo cotidiano.

Que el camino hacia un mundo más justo requiere de políticas públicas que reduzcan las desigualdades que enfrentan las mujeres, las diversidades y las disidencias y reconozcan sus derechos, pero también de manifestaciones culturales que visibilicen y ayuden a desterrar las discriminaciones, el odio y la falta de comprensión a la par que eduquen y nos permitan crecer como sociedad.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

### **ORDENANZA**

#### **ORDENANZA N° 13532/2021**

**ARTICULO 1°: DECLÁRASE** de interés Municipal la película "Yo nena, yo princesa", basada en el libro "Yo nena, yo princesa, Luana la niña que eligió su propio nombre", realizada conjuntamente por el Grupo Octubre, la Universidad Nacional de La Matanza, Aleph Media, Tronera, Arco Libre y HSVG Producciones.

**ARTICULO 2°: ENVÍESE** copia de la presente Resolución a la Sra. Gabriela Mansilla y a los Honorables Consejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento e invitación a manifestarse en igual sentido.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro . General y ARCHIVESE..

**QUILMES, 12 de Octubre de 2021.**

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.532/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.**-

**ALEJANDRO E. GANDULFO**  
**CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

**CLAUDIO H.**

**JEFE DE GABINETE**  
**Y TECNICO**

**INTENDENTA**

**SECRETARIO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**  
**DE QUILMES**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**MUNICIPALIDAD**

**DECRETO 3659/2021**

---

Ordenanza N° 13533/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28210-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.533/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28210-HCD-21, presentado por la

Concejala MARIA SOTOLANO. Ref.: La Realización del TORNEO AMISTAD - ABIERTO  
MARCIALES INTER ESTILOS "COPA PAPA

DE ARTES

FRANCISCO" 3ra Edición, y

CONSIDERANDO

Que dicha Copa será organizada por la Secretaría de

Artes Marciales del Club SDYC PAPA FRANCISCO.

Que este Torneo se llevará adelante en DOS DÍAS DE COMPETENCIAS, viernes 8 de octubre desde las 12:00 horas se iniciarán las competencias de Combates a Pleno, en las disciplinas de Ligh y Full Contac, Kickboxing, MMA y SANDA (ESPECIALIDAD BOXEO CHINO).

Que habrá encuentros Amateurs y también peleas pactadas Semi Profesionales, donde en la modalidad de

Sanda, participarán integrantes de la Federación Argentina (Selección Nacional) y de la Selección Chaqueña de Sanda.

Que el día Sábado 9 de octubre se llevará a cabo la parte tradicional del Torneo, con competencias de Formas, formas con armas, (katas), exhibiciones por escuelas, combates a marcación; desde infantiles hasta adultos, incluyendo a los Maestros y Directores de Federaciones participantes.

Que la apertura oficial será el SÁBADO 12:30 horas.

Que delegaciones de Chile, Brasil y Uruguay comprometieron su presencia, como así de toda la Provincia de Buenos Aires, Escuelas de Karate, Taekwondo, Kung Fu, Tang Soo Do.

Que hace más de dos décadas no se hacen eventos de semejante relevancia en nuestra Ciudad, tanto en lo deportivo como en lo turístico y social.

Que se entregarán Medallas por ternas de categorías, de metal labradas, dado que es la tercera edición y ya tenemos un nivel que mantener diplomas a todos y cada uno de los participantes.

Que habrá Copas para La Escuela con mayor cantidad de participantes, para la que venga desde más lejos y a la que obtenga el mayor puntaje de competencias.

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13533/2021**

**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Municipal la realización del TORNEO AMISTAD - ABIERTO DE ARTES MARCIALES INTER ESTILOS "COPA PAPA FRANCISCO" 3ra Edición. Organizado por la Secretaría de Artes Marciales del Club SDYC PAPA FRANCISCO.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.533/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**ALEJANDRO E. GANDULFO  
CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

**CLAUDIO H.**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**DECRETO 3660/2021**

---

Ordenanza N° 13534/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° HCD O-2-28211-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.534/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28211-HCD-21, presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La Celebración del 110° Aniversario de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Quilmes el día 31 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Bomberos Voluntarios de Quilmes, es una Institución de Bien Público.

Que brinda importantes servicios a nuestra comunidad, salvando vidas y bienes.

Que su servicio solidario acompaña al pueblo de Quilmes, sintiéndonos agradecidos y orgullosos de esta Institución Centenaria.

Que el día 5 de Noviembre de 2021 se realizarán los Actos Conmemorativos con motivo de celebrar el 110° Aniversario de la Institución.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13534/2021**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: DECLARÁSE** de Interés Municipal el 110° Aniversario de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Quilmes, a celebrarse el día 31 de octubre de 2021, cuyos actos conmemorativos se realizarán el 5 de noviembre del corriente año.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.534/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.-**

**ALEJANDRO E. GANDULFO  
CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

**CLAUDIO H.**

**JEFE DE GABINETE  
LEGAL Y TECNICO**

**INTENDENTA**

**SECRETARIO**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**DECRETO 3661/2021**

---

Ordenanza Nº 13535/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente Nº 4091-5204-D-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.535/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 4091-5204-D-2021, Ref.: Convenio Específico, suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Quilmes, el Convenio Nº 0503/2021, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Quilmes se comprometen a trabajar colaborativamente en el desarrollo del proyecto de Ecoparque Socio Ambiental Quilmes.

Que dicho proyecto consiste en el diseño de una planta de tratamientos de efluentes cloacales de tipo domiciliarios, destinada a conducir, tratar y disponer las aguas residuales provenientes de las instalaciones sanitarias que estarán disponibles para las trabajadoras y trabajadores que operaran en el Ecoparque Quilmes.

Que el Municipio se compromete a facilitar y brindar los medios necesarios para el desarrollo de las actividades planificadas, desde el traslado como la información que le sea requerida por el equipo de profesionales del equipo del laboratorio ambiental.

Que el monto total del proyecto asciende a la suma de pesos seiscientos veintiséis mil ochocientos ochenta(\$ 626.880).

Que con fecha 16 de Julio de 2021 se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 0498/2021.

Que en consecuencia con fecha 20 de Julio de 2021 se suscribió el Convenio Especifico entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 0503/2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA**

### **ORDENANZA N° 13535/2021**

**ARTICULO 1°: CONVALÍDASE** el CONVENIO ESPECIFICO, suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Quilmes, con fecha 20 de Julio de 2021, y que fuera registrado bajo el N° 0503/2021.

**ARTICULO 2°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

I.-.,

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del

H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.535/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.- **ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

CLAUDIO H.

CARBONE

JEFE DE GABINETE  
LEGAL Y TECNICO

INTENDENTA

SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD

DECRETO 3663/2021

---

Ordenanza N° 13536/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28206-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.536/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28206-HCD-21, presentado por la Concejala EVA MIERI. Ref.: Los Artículos 41° de la Constitución Nacional y 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675 y N° 25.916, la Ley Provincial N° 11.723, la necesidad de implementar políticas participativas que tengan como objeto la promoción y el cuidado del ambiente, y

CONSIDERANDO

Que recientemente el Congreso Nacional aprobó el Tratado Internacional Acuerdo de Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, que trata la temática ambiental desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Que es un derecho de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires el acceso a un ambiente saludable.

Que los Municipios han ido adquiriendo un rol cada vez más relevante en materia ambiental, ejerciendo las funciones de planificación del espacio urbano, el control de actividades y la promoción de políticas sectoriales en la temática.

Que los Gobiernos locales son el nivel de Gobierno más cercano a la ciudadanía, y conforman el ámbito más propicio para la articulación entre la sociedad y el Estado.

Que es oportuno convocar a los diferentes actores comprometidos con dicha problemática a efectos de coordinar propuestas, planes y programas.

Que la participación ciudadana es uno de los ejes estructurales del Gobierno Abierto y promueve la co-creación y planificación de proyectos acorde a las necesidades de los vecinos del Partido.

Que es prioridad crear un espacio de participación abierto, transparente y acorde a las necesidades específicas de nuestra Localidad.

Que todos los quilmeños y quilmeñas, y las organizaciones de la sociedad civil presentes en el territorio, deben tener un espacio donde compartir experiencias, logros, preocupaciones y dificultades en materia ambiental.

Que el ámbito del Honorable Concejo Deliberante es el órgano representativo de la totalidad de los vecinos del Distrito para coordinar esas acciones.

Que, por todo lo expuesto, corresponde crear la Mesa Local de Políticas Ambientales de Quilmes con la finalidad de garantizar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, como así también fortalecer la cooperación de todos los actores interesados en la elaboración de propuestas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA**

### **ORDENANZA N° 13536/2021**

**ARTÍCULO 1º:** CRÉASE la MESA LOCAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES DE QUILMES, en adelante la Mesa, como ámbito de participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, y de fortalecimiento de la cooperación de todos los actores interesados en la elaboración de propuestas para dicha materia.

**ARTÍCULO 2º:** La Mesa tendrá entre sus objetivos:

- a. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el Partido de Quilmes, en el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
- b. Garantizar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental.
- c. Proponer y concertar Ordenanzas y proyectos que impulsen en el ámbito local lo dispuesto por las Leyes ambientales Nacionales y Provinciales.
- d. Fortalecer la cooperación de los actores interesados en la elaboración de propuestas en materia ambiental.
- e. Brindar un espacio de participación y proposición en materia ambiental a todos los actores locales con actuación e interés en dicha temática.
- f. Propiciar acciones de educación ambiental para los vecinos y vecinas, con eje en la separación en origen, el reciclado y la economía circular.
- g. Fomentar la creación de sistemas de recolección de residuos -fracción seca- en el Partido de Quilmes.
- h. Conformar un registro de Organizaciones de la sociedad civil con participación en cuestiones ambientales, que cuenten con domicilio legal y desarrollen sus actividades en el Partido de Quilmes.
- i. Impulsar mecanismos de auditoría, control y evaluación participativa de la política ambiental local, bajo los

Principios de ciudadanía activa y transparencia en las acciones de Gobierno.

- j. Generar información cualitativa y cuantitativa específica, pertinente, precisa, operativa y oportuna para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas ambientales locales.

**ARTICULO 3º:** La Mesa estará integrada por:

- a. Tres (3) representantes del Honorable Concejo Deliberante, comprendiendo dos (2) Concejales/as por el Bloque mayoritario y un/una (1) Concej/a por la primera minoría, elegidos por sus respectivos Presidentes de Bloque.
- b. Tres (3) representantes por el Departamento Ejecutivo.
- c. Un/a (1) representante de la Universidad Nacional de Quilmes.
- d. Un/a (1) representante de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- e. Un/a (1) representante por cada organización de la sociedad civil con actuación reconocida en la temática.

**ARTICULO 4º:** La Mesa deberá reunirse al menos una (1) vez al mes, realizando su primer reunión dentro de los treinta (30) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.536/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.-**

**ALEJANDRO E. GANDULFO  
CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

**CLAUDIO H.**

**JEFE DE GABINETE  
Y TECNICO**

**INTENDENTA**

**SECRETARIO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
DE QUILMES**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**MUNICIPALIDAD**

**DECRETO 3664/2021**

---

Ordenanza N° 13537/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° 4091-9608-D-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.537/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9608-D-2020, Ref.: Convenio Marco suscripto entre la Universidad de Lanús y la Municipalidad de Quilmes, y el convenio N° 0498/21

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad de promocionar acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

Que en razón de ello deviene necesario la celebración de un Convenio Marco cuyo objeto sea la participación por parte de la Universidad Nacional de Lanús con el Municipio de Quilmes en las temáticas mencionadas en el párrafo precedente.

Que resulta indispensable celebrar un Convenio específico donde se instrumenten las tareas derivadas del Convenio Marco y se reglamenten las obligaciones de las partes contratantes.

Que en consecuencia con fecha 16 de Julio de 2021 se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 0498/21.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13537/2021**

**ARTICULO 1°: CONVALÍDASE** el CONVENIO MARCO, suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Quilmes, con fecha 16 de Julio de 2021, y que fuera registrado bajo el N° 0498/21.

**ARTICULO 2°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.537/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**

**ALEJANDRO E.GANDULFO**  
**CLAUDIO H. CARBONE**

**JEFE DE GABINETE**  
**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**DECRETO 3662/2021**

**MAYRA S. MENDOZA**

**INTENDENTA**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

---

Ordenanza N° 13538/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N°4091-6844-C-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.538/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-6844-C-2020. Ref.: Subsidio por Fallecimiento y los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1900/2020 se realizó la baja por fallecimiento del agente SARACENO NESTOR CLAUDIO (Legajo N° 10.675).

Que con el objeto de abonar el Subsidio por Fallecimiento y los haberes devengados al día del fallecimiento, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### ORDENANZA

##### **ORDENANZA N° 13538/2021**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de las personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-6844-C-2020

BENITEZ GRACIELA	\$ 215.003,08.
SARACENO FLORENCIA LILIAN	\$ 11.561,25.-
SARACENO NESTOR EMILIANO	\$ 11.561,25.-
SARACENO YASMIN NAHIR	\$ 11.561,25.-
SARACENO MARIA JIMENA	\$ 11.561,25.-
I.P.S	\$ 2.833,09.-
1.O.M.A	\$ 1.133,23.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de \$ 159.974,93 (pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con noventa y tres centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat. Prog. 01.00.00 Partida 1.1.7.0 "Complementos" y 1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal "y Partida 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales" se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la Partida 1.1.1.1 "Retribuciones extraordinarias" en la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat. Prog. 01.00.00 en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$ 159.974,93.-)

**ARTICULO 3°: AUTORIZÁZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con Crédito a Acreedores Varios y

débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**QUILMES, 12 de Octubre de 2021.**

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.538/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre del 2021.-**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-**

**ALEJANDRO E. GANDULFO  
CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

**CLAUDIO H.**

**JEFE DE GABINETE  
LEGAL Y TECNICO**

**INTENDENTA**

**SECRETARIO**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
DE QUILMES**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**MUNICIPALIDAD**

**DECRETO 3665/2021**

---

Ordenanza N° 13539/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N°4091-9661-M-2020;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas referido, ha sancionado la Ordenanza N°

bajo el expediente

13.5.9/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Octubre del 2021,

Lloy 1 texto expresa:

## **VISTO**

El Expediente N° 4091.9661-M.2020 Ref: Subsidio por

fallecimiento y los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el Decreto-Ley N°  
17.699/58 y sus modificatorias vigentes, y

## **C.O.N.S.I.D.E.R.A.N.D.O.**

Que con el objeto de abonar el Subsidio por Fallecimiento

Que mediante Decreto N° 2040/2020 realizó la baja por fallecimiento del agente ACEVEDO MARCELO MARTIN (Legajo 16.724).

y los haberes devengados al día del fallecimiento, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA N° 13539/2021**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de las  
..... personas e Instituciones que se detallan a continuación, por  
deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su  
oportunidad

**Expediente N° 4091-9661-M-2020**

MEZA ALEJANDRA ELIZABETH	\$ 325.895,45.-
ÁCEVEDO JOSE RAUL	\$ 8659,77.-
ACEYEDO SAMANTA BRENDA MARIEL	\$ 8.659,77.-
ACEVEDO JOSE EMILIANO	\$8.659,77.-
ACEVEDO JEREMIAS CLAUDIO YAMIL	\$ 8.659,77.-
ACEVEDO FRANCO ALEJANDRO MARCELO	\$ 8659,77.-
I.P.S	\$ 3.890,73.-
I.O.M.A	\$ 1.556,29.-

**ARTÍCULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de pesos trescientos setenta  
..... y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y dos  
centavos (\$ 374.641;32) producido por la aplicación del Artículo 1° en las  
siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.00 Cat. Prog. 01.00.00

Partidas 1.5.0.0 "Asistencia Social. al. Personal" y 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales" FF 110 se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la Partida 1.1.1.0 "Retribuciones del cargo" en la Jurisdicción: 111.01.74.000

Cat.prog. 01.00.00 en la suma de pesos trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos (\$ 374.641-32),

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a imponer la deuda

..... reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia; registrando el importe con crédito a Acreedores- Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.--

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro

..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

Fdo; FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D. •

Que el presente decreto pronulgatorio se dicta en ejercicio  
de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Organica de las Municipalidades  
(Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.539/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.** -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de

Quilmes

DECRETO 3666/2021

**VISTO:** el Expediente N°4091-1789-E-2021;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.540/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-1789-E-2021. Ref.: Subsidio por

Fallecimiento y los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 2087/20 se realizó la baja por fallecimiento del agente HALLER SERGIO ALBERTO (Legajo N° 24.383).

Que con el objeto de abonar el Subsidio por Fallecimiento y los haberes devengados al día del fallecimiento, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13540/2021**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de las

..... personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, Qe no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-1789-E-2021

ECHAVARRIA JULIA NOEMI	\$ 140.300,11 .
HALLER NAHIR CANDELA	\$ 6.143,41.
I.P.S	\$ 923,25.
I.O.M.A	\$ 369,30.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y

..... cuatro mil tres con cincuenta y cinco centavos (\$144.003,55) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la

Jurisdicción. 111.01.32.000 Cat. Prog. 47.00.00 Partida 1.4.0.0 "S.A.C., 1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal" y 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales", FF 11O, se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo" en la Jurisdicción 111.01 .32.000 Cat.Prog. 47.00.00 en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil tres con cincuenta y cinco centavos (\$ 144.003,55.-)

**ARTICULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.. ..... reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 ,Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.540/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º:DESE** al Registro General,**PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de

DECRETO 3667/2021

---

Ordenanza N° 13541/2021

Quilmes, 27/10/2021

**Visto:** el Expediente N°4091-2889-D-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, . ha sancionado la Ordenanza N° 13.541/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Octubre de 2021, cuyo

texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-28 9-D 2021.Ref.:Reconocimiento de Deuda. y el Decreto-Ley N° 6.769/ 8. y modificatorias vigente:s, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó

valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda, en concepto de reintegro salarial correspondiente a los

haberades adeudados de los meses de noviembre y diciembre de 2020; S.A;C y Bono al Agente Alliana Orlando Ariel,, Legajo N° 3.8117.

Que en las presentes actuaciones se encuentran

cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios. .

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de

las Municipalidades (Decreto.Ley N° 6.769/58 y modificatorias Vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13541/2021**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago a favor

..... de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas Correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-2889-D-2021

ALLIADA ORLANDO ARIEL	\$67,427,19.-
I.P.S	\$ 8.973,18
I.O.M.A	\$3.076,52

**ARTÍCULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de peso dos mil quinientos

.....;..... cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 2 504,49.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.72.000 Cat. Prog. 01.00.00 Partida 1.2.6.0. - "Complementos" se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica, de las Municipalidades con la economía existente en la partida 1.2.1.0 "Retribuciones del cargo" en la Jurisdicción 11.01.72.000 Cat ;Prog. 01.00.00

en la suma de pesos dos mil quinientos cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 2.504,49.-)

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

..... reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda totante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

1 . . \

**ARTICULO 4°: COMUNIQUE.SE** a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 12 de Octubre de 2021-

**Fdo. Fabio R. Baez, Presidente del H.C.D**

**Miriam J. Arbert, secretaria Legislativa del H.C.D**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc; 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes)

Por todo lo expuesto;

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.541/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en Sección Ordinaria del día 12 de Octubre del 2021.

**ARTÍCULO 2°: DISPONESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DESE** al Registro General, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVASE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

Municipalidad de

DECRETO 3668/2021

---

Ordenanza N° 13542/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° 4091-6051-G-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.542/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-6051-G-2021. Ref.: Subsidio por fallecimiento y

los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 0912/2021 se realizó la baja por

Fallecimiento de la Agente PIZARRO NORMA SUSANA (Legajo N° 27.794).

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes devengados al día del fallecimiento, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13542/2021**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de la

..... persona que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-6051-G-2021

GIANOTTI MARIO LUJAN \$ 171.784,56.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil

..... noventa y cuatro con veintitrés centavos ( \$ 46.094,23.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 Partida 1.5.0.0 "S.A.C., 1.5.0.0" "Asistencia Social al Personal" se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la

economía existente en la Partida 1.1 6.0 "Retribuciones del cargo" en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 en la suma de pesos cuarenta y seis mil noventa y cuatro con veintitrés centavos (\$ 46.094,23.-)

**ARTICULO 3°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.. .. . reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. MIRIAMJ .ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.542/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de

Quilmes

DECRETO 3669/2021

---

Ordenanza N° 13543/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° 4091-6110-D-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.543/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-6110-D-2021. Ref.: Subsidio por Fallecimiento y

los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1737/2020 se realizó la baja por fallecimiento de la agente PUZZO MARIA LAURA (Legajo N° 23.291).

Que con el objeto de abonar el Subsidio por Fallecimiento y los haberes devengados al día del fallecimiento, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13543/2021**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de la

..... persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-6110-D-2021

SPINA NORMA ELIDA	\$ 473.284,06.-
I.P.S	\$ 2.804,49.
I.O.M.A	\$ 1.121,79.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de \$ 297.669,27 (pesos

..... doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve con veintisiete centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes

Partidas de la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 Partida 1.1.7.0 "Complementos" y Partida 1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal " se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la Partida "Retribuciones que no hacen al cargo" en la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 en la suma de \$ 297.669,27 (pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve con veintisiete centavos).

**ARTICULO 3°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

..... reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe, con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVASE.-

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

**Fdo. FABIO BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del**

**H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.543/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DESE** al Registro General, **PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de

Quilmes

DECRETO 3670/2021

---

Ordenanza N° 13544/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° 4091-6323-R-2021;.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante , en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.544/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-6323-R-2021. Ref.: Subsidio por fallecimiento y los decretos N° 3084/2019, 0367/2020, y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO ..

Que mediante Decreto N° 1536/2021 se realizó la baja por fallecimiento de la agente GLADYS NOEMI ROMERO (Leg N° 10.450).

Que con el objeto de abonar el Subsidio por Fallecimiento y los haberes devengados al día del fallecimiento se inicio el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6 769/58 y modificatorias Vigentes )..

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13544/2021**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** **RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de la .....persona e instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-6323-R-2021

ROMERO MONICA EDITH \$425.932,22

I.P.S \$6.825,94.-

I.O.M.A

\$2.730,37.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de \$ 286.417,66 (pesos

..... doscientos ochenta y seis mil cuatrosientos diecisiete con sesenta y seis centavos) producido por la aplicacion del Artículo 1° en las siguientes partidas de la Jurisdiccion 111..1.32.000 Cat. Prog. 47.00.00 Partida 1.1.4.0 "Sueldo anual complementario",1.1.7.0 " Complementos" y 1.5.0.0"Asistencia Social al personal" se compensaran de acuerdo a lo establecido en los Articulos 31° y 67° de la Ley Organica de las Municipalidades con la economia existente en la partida 1.3.1.1"Retribuciones extraorninarias" en la Jurisdiccion 111.01.78.000 Cat. Prog. 01.00.00 en la suma de \$ 286.417,66 (pesos doscientos ochenta y seis mil cuatrosientos diecisiete con sesenta y seis centavos).

**ARTICULO 3°:** **AUTORIZASE** a la Contaduria Municipal a imputar la deuda.....reconocida en el Artículo 1° Departamento Ejecutivo,Subjurisdiccion 29 Secretaria de Hacienda,Categoria programatica 94,Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia registrando el importe con credito a Acreedores dvarios y debito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

**ARTICULO 4°:** **COMUNIQUESE** a quienes corresponda ,dese al Registro..... General y Archivese.-

Quilmes 12 de Octubre de 2021

**Fdo. FABIO R. BAEZ,Presidente del H.C.D**

**MIRIAM J. ARBERT,Secretaria Legislativa del H.C.D**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 108 inc. 2° de la Ley Organica de las Municipalidades ( Decreto -Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes)

Por lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N°13.544/2021; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del dia 12 de octubre del 2021.-

**ARTICULO 2°: DISPONESE** el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jede de Gabinete.-

**ARTICULO 3°:DESE** al Registro General ,**PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de

Quilmes

DECRETO 3671/2021

Ordenanza N° 13545/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° 4091-6020-B-2019;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.545/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo texto expresa:

## **VISTO**

El Expediente N° 4091-6020-B-19. Ref.: La Ley N° 8912, la Ordenanza N° 4545/79, la Ordenanza N° 13.385/2020 y el Informe N° IF-2021-10304923-GDEBA-DGTMGGP, y

## **CONSIDERANDO**

Que a través de la Ordenanza N° 13.385/2020 se modificó el Indicador Urbanístico F.O.T actual que es de 1.8 a 2.2 para el edificio de Sucursal Banco Provincia sito en Av. 12 de Octubre N° 405/411, Quilmes Oeste, cuya nomenclatura Catastral es Circunscripción 1, Sección S, Manzana 54, Parcela 5c, siendo promulgada mediante el Decreto N° 2736/2020.

Que el Expediente N° 4091-6020-B-19 fue oportunamente elevado a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fin de que tome conocimiento de la Ordenanza sancionada para su evaluación.

Que, con referencia a la misma, desde la Dirección de Gestión Territorial emitieron el informe N° IF-2021-10304923-GDEBA-DGTMGGP m donde el cual considera que el valor propuesto de F.O.T 2.2 para el uso bancario se encuentra dentro de lo previsto por el marco normativo provincial.

Que, no obstante lo expuesto, la referida Dirección sostiene que las regulaciones de ordenamiento urbano y territorial son de orden público y general, razón por la cual no admitiría su asignación particular a escala de Parcela, de conformidad con el criterio explicitado en la Circular N° 33/90 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno.

Que, en tal sentido, expresa dicha Circular que *"Los Municipios tienen la responsabilidad primaria del Ordenamiento Territorial y por tanto la obligatoriedad de fijar las regulaciones que afectan a todas las Parcelas del territorio. Estas normas requieren de adecuaciones periódicas previstas en la legislación, las que originan modificaciones en las mismas surgidas de cambios producidos en el medio o situaciones no contempladas en la legislación vigente"*.

Que, seguidamente, expresa que "Cualquier cambio, norma o excepción a la regla general establecida, debe ser

dictada con carácter general para toda la zona que afecte o para todos los casos de distintas zonas que se encuadren en la figura que origina un tratamiento diferencial y debe ser fundamentada por estudio técnico que la avale. De esta forma la excepción a la regla general implica un tratamiento particularizado y generalizable de casos especiales".

Que, en virtud de ello, deviene imprescindible modificar la Ordenanza N° 13.385/2020 a fin de dar cumplimiento al referido carácter de generalidad.

Que el Artículo 45° del Decreto-Ley Provincial N° 8912/77 establece: "*Los valores del FO. T. serán como máximo los siguientes: Uso residencial: 2,5- Uso comercial, administrativo y análogos: 3.*"

Que por ello se ha propuesto la sustitución del Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.385/2020 a fin de asignar un valor F.O.T diferenciado para los usos de instituciones públicas ubicadas en toda la Zona CL -Comercial Lineal.

Que tal modificación tiene sustento en la finalidad que tienen las instituciones públicas de llevar adelante acciones y proyectos de interés público que propendan al bienestar general de los ciudadanos y las ciudadanas.

Que tal tratamiento particularizado a las instituciones públicas implica establecer una excepción a la regla sobre la base de un criterio que contempla casos especiales pero generalizables.

Que, en tal sentido, resultaría viable establecer tal sustitución toda vez que, la modificación del Indicador para los referidos usos de dicha zona, se encontrarían dentro de los límites máximos previstos por el Decreto- Ley Provincial N° 8912/77.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13545/2021**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: SUSTITÚYASE** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.385/2020,

...:..... el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°: MODIFÍCASE** el Indicador Urbanístico F.O.T actual que es de

...':..... 1.8. a 2.2 para los usos de instituciones públicas ubicadas en Zona QL., "Comercial Lineal", determinada de acuerdo a la Ordenanza N° 4545/79." •

**ARTICULO 2°: GOMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.545/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de

DECRETO 3672/2021

---

Ordenanza N° 13546/2021

Quilmes, 27/10/2021

**VISTO:** el Expediente N° 4091-4870-J-2021;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente rederido,ha sancionado la Ordenanza N° 13546/2021 en la Sesion Ordinaria realizada el dia 12 de Octubre de 2021,cuyo texto expresa

**VISTO**

El Expediente N° 4091-4870-J-2021 Ref: PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR(PRO.CRE.AR I Y II),el convenio de colaboracion N° 414/21,suscripto con el Fondo de Fiduciario del PRO.CRE.AR,y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14º bis de.la CONSTITUCION NACIONAL determina que el estado otorgara los beneficios de la seguridad social,la que tendra caracter integral, incluyendo entre aquellos el acceso a una vivienda digna.

Que la OIT define entre las prestaciones familiares de la Seguridad Social a la vivienda, en tanto se encuentra comprendido en el concepto de Piso de Protección Social, definido por Organizaciones Internacionales como la ONU, la OIT y la OMS, como extensión de los sistemas de seguridad social orientada a que el estado en su conjunto actúe en forma coordinada para garantizar la totalidad de los derechos sociales, entre los que incluye a la vivienda.

Que en el marco del proyecto nacional de crecimiento con inclusión social, es prioridad para el Estado en sus diferentes niveles, facilitar el acceso a la vivienda para la población.

Que el acceso a la vivienda es uno de los pilares de la justicia social.

Que es necesario impulsar aún más la facilitación del acceso a la vivienda propia por parte de todos los sectores sociales, a fin de subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha.

Que por otra parte, la construcción de viviendas implica una política de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que en particular el sector de la construcción, en virtud de su estrecha relación entre el empleo, tiene gran capacidad de generación de puestos de trabajo, por lo que la facilitación del financiamiento y el incremento de la obra pública potenciarán el desempeño de este sector, brindando un importante efecto económico multiplicador sobre el producto y el empleo.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta relevante la adopción de los instrumentos estratégicos que permitan impulsar la construcción, tales como el PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), creando en virtud del decreto Nacional N° 902/12, dirigido a atender las necesidades de acceso a la vivienda única y permanente de toda la población, y posibilitar a su vez la dinamización de sectores productivos claves para la generación de empleo.

Que se busca implementar lo mencionado en el ámbito del Partido de Quilmes, a cuyo fin se suscribió Convenio de Colaboración con el Fondo Fiduciario del PRO.CRE.AR., lo que permitirá facilitar los trámites municipales necesarios para la cabal realización de los objetivos enunciados precedentemente.

Que resulta atribución del Honorable Concejo Deliberante otorgar exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, como así también autorizar convenios (Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, DECRETO-LEY 6769/58)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13546/2021

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) y del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA - (PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA).

ARTICULO 2°: CONVALIDASE el Convenio de Colaboración suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR. y el Municipio de Quilmes, registrado bajo el N° 414, de fecha 03 de junio de 2021.

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen especial diferenciado de "VENTANILLA ÚNICA" para las tramitaciones vinculadas a los programas declarados de interés en virtud de la presente, y a través de la cual se arbitren los medios necesarios para abreviar los tiempos de tramitación, adecuado de carátulas y de sellos para la documentación presentada.

ARTICULO 4°: EXÍMESE del pago de derechos de construcción y de la tasa por visado de planos a los beneficiarios de los programas mencionados en el Artículo 1° de la presente. Se encuentran eximidos igualmente los cargos, accesorios y multas que pudieran surgir por las mejoras y modificaciones ejecutadas sin declarar previamente, sean estas reglamentarias o antirreglamentarias.

ARTICULO 5º: DISPÓNESE para el caso de que el o la beneficiaria de los programas mencionados incumpliera los recaudos establecidos para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el Artículo precedente.

ARTICULO 6º: EXÍMESE de pago de tasa SUM por el término de un año a los predios que resulten beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR y/o PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA.

ARTICULO 7º: A los efectos de acceder a los beneficios de los mencionados programas, se deberá acompañar:

1- Certificado emitido por la autoridad competente del que surja que se trata de beneficiario del PRO.CRE.AR y/o PRO.CRE.AR II -CASA PROPIA.

2-a) Plano de vivienda a construir conforme ANEXO I de la presente.

b) Plano de ampliación a construir en los casos en que el inmueble presentado sea de titularidad dominial de los padres o del hijo de alguno de los solicitantes.

En ambos casos, deberá estar suscripto por profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

ARTICULO 8º: DISPÓNESE que las áreas intervinientes del Municipio darán carácter de “TRÁMITE PREFERENCIAL URGENTE” a las solicitudes que se efectúen de conformidad con lo establecido precedentemente. Al cabo del mismo se deberá extender a través del área correspondiente, plano visado con la leyenda “VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA”, quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.

ARTICULO 9º: ESTABLÉCESE que una vez ingresado el trámite a través de la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivo, se registrará el plano con la leyenda “Aprobado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA con el número de Ordenanza correspondiente una vez sancionada.

ARTICULO 10º: DISPÓNESE la creación y organización de un Registro Especial para la inscripción de mejoras y modificaciones ejecutadas no declaradas, respecto de aquellos inmuebles sujetos a los Programas enunciados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a visar, aprobar y registrar las obras encuadradas en los términos precedentes, incluso cuando las mismas resulten antirreglamentarias respecto de las disposiciones de la Ordenanza N° 4545/79 y sus modificatorias.

ARTICULO 11º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aprobar y registrar aquellos planos y proyectos a construir que excedan el FOT y FOS establecido para la zona correspondiente en hasta 60 m2 (sesenta metros cuadrados), o cualquier otra situación no prevista, siempre que se trate de proyectos encuadrados en los Programas del Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12º: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a través del área que corresponda, se reserva el derecho de observar o en su defecto solicitar reformas a todo proyecto, si se considera que el mismo no se encuadra dentro de las características edilicias en cuanto a la conformación urbana y proyección futura de cada una de las zonas, en una adecuada armonización con el entorno, o en las bases y condiciones establecidos por los Programas mencionados en el Artículo 1º de esta Ordenanza.

Todo proyecto que cumpla con los indicadores, y que por razones de proyecto plantee proposiciones no previstas por las normas pero que den como resultado una mejora en el aspecto no sólo edilicio sino que contribuyan a un adelanto morfológico y de caracterización para la zona, será contemplado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a través del área correspondiente.

ARTICULO 13º: Presentados los recaudos dispuestos en el Artículo 7º, y obtenidos los visados técnicos correspondientes, se autoriza al Departamento Ejecutivo a expedir un Permiso Provisorio que habilite al solicitante al inicio de las obras.

La vigencia del mismo no podrá superar los sesenta (60) días, pudiendo ser prorrogado por única vez y por un plazo de treinta (30) días, a pedido del interesado.

ARTICULO 14º: DISPÓNESE que los carteles de obra reglamentarios deberán contener, en lugar destacado, la leyenda

“PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA”.

ARTICULO 15°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.

ARTICULO 16°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.546/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3673/2021

ANEXOS